



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACIÓN DE LA COFEPRIS: 0402600501220194006000265		OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-11327/19	
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000278		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 04 de Junio de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PRODUCTOS ROCHE SA DE CV CERRADA DE BEZARES, 9 LOMAS DE BEZARES, MIGUEL HIDALGO 11910, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELECT. raymundo.crisantos@roche.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. PRO960830416		VIGENCIA INICIAL 04 de Junio de 2019	VIGENCIA FINAL 04 de Junio de 2020
NOMBRE COMERCIAL SMS (ACIDO CLORHIDRICO) /ACID WASH		NÚMERO CAS Cloruro de hidrogeno (acido clorhidrico). CAS 7647-01-0	
CONCENTRACIÓN EN (%) 0.7264	COMPONENTES *****		CATEGORÍA TOXICOLÓGICA I EXTREMADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Litro		ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN APLICACIÓN.			FRACCIÓN ARANCELARIA 28061001
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO AUSTRIA (REPUBLICA DE),SUIZA (CONFEDERACION),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	PAÍS DE PROCEDENCIA ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO	
Director de Riesgo y Proyectos Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019. OsSISRXwZkxXFrM+pOeooba1bVedlEvBeg9K3IP2+0EuMTpPVyyPZQIIZRKcCuJZEEKLcJgbra3 VBQM08nDxWYMK5z0JQz8+2DII++gAn0QbO9h9Cird4mPNz5h1pxWhmQlmHltFnn3mSYkDfGH PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES			

PRLC/PRLC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.